



CUT: 30127-2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0167-2024-ANA

San Isidro, 24 de abril de 2024

VISTO:

El Memorando N° 0113-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL que adjunta el Informe Técnico N° 0017-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche; el Memorando N° 0492-2024-ANA-DPDRH adosado al Informe Técnico N° 0016-2024-ANA-DPDRH/EPLC de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos; el Memorando N° 1378-2024-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 753-2024-ANA-OA de la Oficina de Administración que adjunta el Informe N° 1435-2024-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y el Informe Legal N° 0376-2024-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, crea la Autoridad Nacional del Agua – ANA, como un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en concordancia con los artículos 2 y 13 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), documento de gestión que establece la estructura orgánica y funciones de los órganos y unidades orgánicas de la ANA;

Que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua ejerce la representación legal e institucional de la entidad y conduce la marcha general de la misma, asumiendo la titularidad del pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 015-2023, se autorizó a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) a ejecutar actividades de limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas; a elaborar expedientes técnicos y ejecutar intervenciones para la implementación de estructuras en quebradas; a adquirir maquinarias, vehículos, equipos, insumos y servicios para la ejecución de labores directas de preparación y respuesta; para la preparación y respuesta destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto, en los departamentos de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes e Ica, declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente, por el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, dispone que la Autoridad Nacional del Agua apruebe para el Año Fiscal 2024, un plan de actividades de limpieza, descolmatación y protección con roca al volteo de los cauces de ríos y/o quebradas identificadas como puntos críticos ante inundaciones y/o movimientos en masa por el ente técnico competente y/o que cuenten con una Evaluación de Riesgo validado por el Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED). Para tal fin, la ANA, durante el Año Fiscal 2024, queda facultada a realizar las acciones e intervenciones antes señaladas y aprueba el Plan correspondiente, mediante resolución del titular;

Que, la Autoridad Nacional del Agua, con Resolución Jefatural N° 0005-2024-ANA, aprueba el Plan de Trabajo para la Operación y Mantenimiento de Maquinaria, Vehículos y Equipos de la Autoridad Nacional del Agua adquiridos en el marco del Decreto de Urgencia N° 015-2023;

Que, con fecha 30 de enero de 2024, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-PCM se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo del mencionado decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023- 2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos N° 089-2023-PCM, N° 110- 2023-PCM y N° 130-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de febrero de 2024 y hasta el 03 de abril de 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Luego, con fecha 02 de abril de 2024, a través del Decreto Supremo N° 038-2024-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, y prorrogado por los citados Decretos Supremos, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de abril de 2024;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, “27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud”;

Que, respecto al supuesto de contratación directa por situación de emergencia, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que: “La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. (...) b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. (...)”;

Que, con el Memorando N° 0113-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL (área usuaria) adosado al Informe Técnico N° 0017-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL, la Administración Local

de Agua Motupe Olmos La Leche remite a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio su requerimiento señalando que, para la ejecución de las actividades de limpieza y descolmatación, se requieren 28,164 galones de combustible (diésel -D2), para la operación de la maquinaria pesada, conformada por excavadora, tractores sobre oruga, camioneta 4x4 y remolcador, en los sectores de Molino El Carmen, Culpon Alto, Sasape, San Juan, Mayascon – La Florida, La Cirila (margen derecha) y Las Juntas (margen derecha), identificados como puntos críticos, acciones que se desarrollan en el marco del artículo 68 de la Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024 – Ley N° 31953;

Que, con el Memorando N° 0492-2024-ANA-DPDRH adosado al Informe Técnico N° 0016-2024-ANA-DPDRH/EPLC la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, remite a la Oficina de Administración el sustento técnico por parte de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla respecto al carácter urgente para la “Adquisición de Diésel B5 S-50 para la flota de maquinaria pesada, vehicular y equipos de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla de la Autoridad Nacional del Agua – ANA”;

Que, a través del Memorando N° 1378-2024-ANA-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 1930 por la suma de S/ 556,239.00 (Quinientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y nueve con 00/100 Soles), al amparo de la normativa vigente en relación a la ejecución presupuestaria contemplada en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

Que, mediante el Memorando N° 753-2024-ANA-OA la Oficina de Administración adjunta el Informe N° 1435-2024-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio a través del cual sustenta y justifica la necesidad de la Contratación Directa para la “Adquisición de Diésel B5 S-50 para la flota de maquinaria pesada, vehicular y equipos de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla de la Autoridad Nacional del Agua – ANA”, bajo la causal de Situación de Emergencia que supongan grave peligro, supuesto contenido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo en el Informe N° 1435-2024-ANA-OA-UAP, se señala que dicha adquisición fue incluida en el Plan Anual de Contrataciones 2024 con el número de referencia 35, y con fecha de fecha 26 de marzo de 2024 se notifica la adjudicación al proveedor MIGUEL ÁNGEL BUSTAMANTE VALLEJOS con RUC N° 10432793961 a través de la Carta N° 163-2024-ANA-OA-UAP, para la “Adquisición de Diésel B5 S-50 para la flota de maquinaria pesada, vehicular y equipos de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla de la Autoridad Nacional del Agua – ANA”, por el monto de S/ 540,715.50 (Quinientos Cuarenta Mil, Setecientos Quince con 50/100 Soles), por el plazo de ejecución de 02 (dos) meses o hasta agotarse el monto o la cantidad adjudicada, iniciándose la ejecución de la prestación el día 27 de marzo de 2024, señalando además que no se empleará otro proceso de similar condición para cumplir con la finalidad pública solicitada, contratación directa cuyo plazo de regularización finaliza el 25 de abril de 2024;

Que, con el Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 13-2024-ANA para la “Adquisición de Diésel B5 S-50 para la flota de maquinaria pesada, vehicular y equipos de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla de la Autoridad Nacional del Agua – ANA”, en vía de

Regularización por la causal de Situación de Emergencia en su manifestación de situaciones que supongan grave peligro, correspondiendo emitir el acto resolutivo que aprueba la presente contratación en vía de regularización al Titular de la Entidad; y,

Con el visto de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa N° 13-2024-ANA “Adquisición de Diésel B5 S-50 para la flota de maquinaria pesada, vehicular y equipos de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla de la Autoridad Nacional del Agua – ANA” en vía de Regularización, por la causal de Situación de Emergencia en su manifestación de situaciones que supongan grave peligro, de acuerdo a lo señalado en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el acápite b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, efectuado con MIGUEL ÁNGEL BUSTAMANTE VALLEJOS, hasta por la suma de S/ 540,715.50 (Quinientos Cuarenta Mil, Setecientos Quince con 50/100 Soles), incluidos impuestos de ley, siendo su fuente de financiamiento recursos ordinarios.

Artículo 2. Disponer que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración cumpla con registrar y publicar la presente resolución, así como los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALONZO ZAPATA CORNEJO
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA